

*A
Wu*

Sumilla: Exclusión de Candidato por Incluir Información Falsa en su Declaración Jurada de Vida.

JURADO ESPECIAL ELECTORAL LIMA CENTRO

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014		
JURADO ESPECIAL ELECTORAL LIMA CENTRO		
RECIBIDO		
REGISTRO N°	FECHA	HORA
1714	18/09/14	16:35
FOLIOS: 2/	FOLIO: 1/	
POR: ANA ERIKA CRUZ GUERRA		

CARLOS FRANCISCO HINOSTROZA RODRIGUEZ, abogado, Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, con registro CAL N° 61895, e identificado con DNI N° 09251392 y domicilio procesal para efectos de notificación en Av. José Carlos Mariátegui N° 105, primer piso, Urbanización San Juanito frente a la Estación del Tren Eléctrico María Auxiliadora en el distrito de San Juan de Miraflores, a usted respetuosamente digo:

I) PETITORIO:

Que, con arreglo al artículo 105°, 105.1, 105.2 y 105.3 artículo 106 y 106.1, 106.2 y 106.3 y artículo 108°, numeral 108.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con la causal prevista en el numeral 38.1, del artículo 38°, de la **RESOLUCIÓN N° 271-2014, JNE**, que aprueba el reglamento de inscripción de lista de candidatos para Elecciones Municipales, en concordancia con el artículo 23° (in fine) de la **LEY N° 280994**, Ley de Partidos Políticos, e invocando interés colectivo; formulo denuncia administrativa y **SOLICITO la EXCLUSION** del ciudadano **AUGUSTO REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO**, identificado con DNI N° 42321098, de la "Lista de Candidatos" al

2/12

consejo municipal de Lima Metropolitana, presentada por la organización política **DIALOGO VECINAL**, por consignar **INFORMACIÓN FALSA** en su **DECLARACIÓN JURADA DE VIDA – ANEXO 2**.(Formato aprobado por la Resolución N° 271-2014- JNE), el mismo que se adjunta a la solicitud de inscripción presentada por la mencionada organización política (Expediente N° 00138-2014-059); en los términos y por los fundamentos de derecho que se acreditan en la presente denuncia.

II) LEGITIMIDAD PARA ACCIONAR:

II.1) Que , el presente procedimiento se **PROMUEVE** en forma **INDIVIDUAL** ante el Jurado electoral Especial Lima Centro – **JEE LIMA CENTRO**, al amparo del Artículo 2º, Inciso 20, de la Constitución Política de 1993, concordante con el Artículo 106, Numeral 106.1, de la ley N° 27444.

II.2) Que, el presente procedimiento se inicia a pedido de parte, por propio derecho e invocando **INTERES COLECTIVO**, con arreglo al Artículo 103º, concordante con el Artículo 106º, Numeral 106.2 y con el Artículo 108º, Numeral 108.1, de la LEY N° 27444; y no existiendo ninguna disposición legal que lo impida; por tanto ,de conformidad con el Artículo 108º, numeral 108.2, concordante con el Artículo 106º, Numeral 106.3, de la citada Ley, la administración pública tiene la obligación de brindar una **RESPUESTA DENTRO DEL PLAZO LEGAL**, previsto en el Artículo 38º, Numeral 38.1 de la resolución N° 271-2014-JNE, a efectos de cumplir con los principios éticos y de transparencia que orientan a los organismos del sistema electoral, con la finalidad de consolidar el nivel de satisfacción de la sociedad respecto a las funciones públicas que desempeñan.

II.3) Que el petitorio del accidente se sustenta en la causal prevista en el Artículo 38º, numeral 38.1, de la Resolución N° 271-2014-JNE, el cual establece un **PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO DE OFICIO**, en concordancia con el Artículo 104º, Numeral 104.1 y 104.2 de la Ley N° 27444; con la finalidad de **NEUTRALIZAR** a aquellos candidatos que **FALSEAN INFORMACIÓN** en su **DECLARACIÓN JURADA DE VIDA**, evitándose que progresen peligrosas participaciones en los procesos electorales; máxime, cuando no se promovieron tachas por las mencionadas circunstancias y los falsarios lucen invulnerables.

III) FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PETITORIO

III.1) Que, el 24 de ENERO DEL 2014, mediante el **DECRETO SUPREMO N°009-2014 - PCM**, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de Presidentes, Vicepresidentes y consejeros regionales, así como a **ELECCIONES MUNICIPALES de Alcaldes y Regidores de los consejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 05 DE OCTUBRE DEL 2014.**

III.2) Que el 07 DE JULIO DEL 2014, el señor **MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO**, Personero Legal Titular de la Organización Política "DIALOGO VECINAL", presento la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N° L0722583723** de la lista de candidatos en la Elecciones Regionales y Municipales 2014 para el Concejo Provincial de Lima, **ADJUNTANDO** la documentación correspondiente, entre ellas (40) **DECLARACIONES JURADAS DE VIDA DE LOS CANDIDATOS** (algunos de los cuales ya han sido excluidos).

III.3) Que, la lista de candidatos descritas en el punto anterior se encuentra el ciudadano **AUGUSTO REY HERNEDEZ DE**

Cuent

AGÜERO, quién postula para Tte. Alcalde y/o Primer Regidor Provincial de la Municipalidad de Lima Metropolitana, adjuntando su **DECLARACIÓN JURADA DE VIDA – ANEXO 2.**, según formato aprobado por la Resolución N° 271-2014-JNE, en cuyo rubro **II EXPERIENCIA LABORAL** consigna la siguiente información:



DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO



Centro de trabajo	MIRANDO Y AMADO ABOGADOS	Sector	Privado
Fecha desde	2009	Fecha hasta	2011
Cargo	ASOCIADO	Ubicación	LIMA - LIMA - MIRAFLORES
	EMPRESA		
Centro de trabajo	MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	Sector	Público
Fecha desde	2013	Fecha hasta	2014
Cargo	ASESOR TECNICO UNOPS	Ubicación	LIMA - LIMA - ATE

Cina

Centro de trabajo	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Sector	Público
Fecha desde	2011	Fecha hasta	2013
Cargo	ASESOR	Ubicación	LIMA - LIMA – LIMA

III.4) Señor Presidente, La declaración efectuada por el ciudadano contiene **INFORMACIÓN FALSA**, por cuanto en la experiencia laboral consigna a la **EMPRESA ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE PEAJES (EMAPE), COMO CENTRO LABORAL DESDE EL AÑO 2013 HASTA LA ACTUALIDAD**, Señor Presidente, la declaración del candidato, contrasta de forma dolosa, con la información contenida en el Memorándum N° 768-2014 EMAPE/GAF, el Sr. José Antonio León Ambía, Gerente de Administración y Finanzas de EMAPE, en referencia a la solicitud de transparencia presentada en el mes de julio por el recurrente y contesta oportunamente mediante documento administrativo de la forma literal siguiente:

“Me dirijo a usted con el documento a la referencia a) la Sub Gerencia de Logística informa que en dicha Sub Gerencia no obra dicha documentación alguna solicitada a través del documento de la referencia b) respecto a contratos suscritos entre Empresa Municipal de Peajes (EMAPE) y el Sr. Augusto Rey Hernández Agüero, en el marco del proyecto PER/05/R31 entre otros”

Asimismo, que violentando de esta forma la presunción de veracidad que asiste a los procedimientos administrativos y esta conducta se subsume en el ilícito penal del **DELITO CONTRA AL ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA – FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA – FALSEDAD GENÉRICA**, por lo que su despacho debe iniciar las

Set
2014

acciones administrativas oportunas y EL TRASLADO A LA Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima para actuar de acuerdo a ley.

III.5) Que, el día 22 de agosto del presente año se propalo la entrevista en canal 10 de cable, en la página WEB de RPP pertenecientes a Radio Programas del Perú (RPP), cuyo LINK de la entrevista es: <http://www.rpp.com.pe/2014-08-22-agosto-rey-afirma-que-tenia-contrato-con-unops-no-con-emappe-noticia-718827.html> el Sr. Augusto Rey Hernández Agüero entrevistado por la conductora de Juliana Oxenford, el candidato **NIEGA DE FORMA ROTUNDA QUE NO TRABAJA EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE PEAJES (EMAPE)** y tienen actualmente una relación contractual como asesor técnico con La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) es un organismo operacional de las Naciones Unidas que apoya a sus asociados en la ejecución de sus proyectos humanitarios, de desarrollo y de consolidación de la paz en todo el mundo.

Señor Presidente, por esta razón el candidato realiza una falsa declaración en procedimiento administrativo, incurre intencionalmente mintiéndole a través de su hoja de vida a toda la población electoral de Lima, que son 43 distritos limeños, creando un juicio erróneo respecto a su experiencia laboral, así, aventajando y creando una falsa imagen ante la opinión pública de forma dolosa como trabajador de EMAPE y lo relaciona con la Municipalidad de Lima, aventajando a los demás candidatos viéndose ante la opinión pública como un municipalista de alto nivel.

III.6) Que, mediante Resolución N° 002-2014-JNE-LIMACENTRO/JNE, del 19 de julio del 2014, emitida en el expediente N° 00138-2014-059, se **ADMITIÓ** la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Lima de la Organización Política **DIALOGO VECINAL** para participar en las próximas elecciones municipales, **EXCLUYENDOSE** a la candidata al cargo de regidora N° 19 **CRISTINA SAYURI**

4/1/14
F/et

ANDRADE TOMA, por no haber cumplido con suscribir la respectiva solicitud de inscripción tal como se desprende del numeral 6.12 de la **RESOLUCIÓN N° 011-2014-JEE-LIMACENTRO/JNE** del 4 de agosto del 2014 emitida en el mismo expediente N° 00138-2014-059.

III.7) Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 010-2014-JNE-LIMACENTRO/JNE** del 02 de julio del 2014, emitida en el referido expediente N° 00138-2014-059, se declaró fundada la tacha contra la inscripción del candidato N° 3 **JUAN CARLOS BECERRA JARA**, para participar en las próximas elecciones **EXCLUYÉNDOSE** por haber presentado **INFORMACIÓN FALSA** en su **DECLARACIÓN JURADA DE VIDA – Anexo2**.

III.8) Que, en este estado de cosas, y habiéndose vencido el periodo de tachas, la presente acción no se incoa como **TACHANTE** sino como ciudadano que ha advertido **INFORMACIÓN FALSA EN LA DECLARACIÓN JURADA DE VIDA**, anexo 2 del candidato **AUGUSTO REY HERNANDEZ DE AGÜERO**, identificado con DNI N° 42321098, quién encabeza la lista de candidatos para el concejo Provincial de Lima de la Organización Política **DIALOGO VECINAL**, a efectos que se produzca su **EXCLUSIÓN** de dicha lista y que la referida organización Política proceda con su **REEMPLAZO** conforme a ley por cuanto:

- i) La declaración jurada presentada por el candidato **AUGUSTO REY HERNANDEZ DE AGÜERO** es prueba indubitable, en tanto no se demuestre lo contrario de que pretende **APARENTAR** ante los electores de Lima Metropolitano el **HABER TRABAJADO COMO ASESOR** de la Empresa Municipal de Administración de Peajes (EMAPE), prestigiosa y especializada en la construcción de grandes obras de ingeniería a favor de los 43 distritos de Lima Metropolitana, pero, actualmente y nunca

W

laboró como asesor, tal como los medios probatorios que acompaño al acto administrativo.

- ii) Asimismo, el candidato **EXHIBE FALSAMENTE** ante sus electores, que actualmente continua consignado en su hoja de vida como **ASESOR DE EMAPE DEL 2011 AL 2013**; motivado tal vez por los continuos cuestionamientos públicos que recibe por falta de capacidad profesional al frente de la gestión actual de la Municipalidad de Lima Metropolitana.*

*III.9) Que, a mayor abundamiento, como **PRUEBA** de la **FALSA APARIENCIA DE CONTINUAR EN SU DECLARACIÓN JURADA DE VIDA** – Anexo 2, presento el Memorándum N° 768-2014 EMAPE/GAF, el Sr. José Antonio León Ambia, Gerente de Administración y Finanzas de EMAPE, en referencia a la solicitud de transparencia presentada en el mes de julio oportunamente al recurrente.*

IV) FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL PETITORIO:

IV.1) Que, el inicio del presente proceso administrativo se sustenta en el numeral 20, del artículo 2º, de la Constitución Política del Perú de 1993, donde se consagra el ejercicio del derecho de petición individual como un derecho fundamental de la persona, y la consiguiente obligación de la administración pública a dar respuesta dentro del plazo legal. Bajo responsabilidad.

IV.2) Que, mi denuncia se sustenta en la causal prevista en el artículo 23º de la ley N° 28094, de la Ley de Partidos Políticos, modificado por la ley N° 29490.

5
Dues

IV.3) Que, la norma descrita en el punto anterior, se desarrolla en el reglamento del REGISTRO DE Organizaciones Política, aprobado por la Resolución N° 0123-2012-JNE: Artículo 38 y 38.1 de la mencionada norma.

IV.4) Que, de otro lado, sustento mi petición en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, principalmente en los siguientes extremos:

- El artículo 32º, El numeral 32.3
- El artículo 106º, y los numerales 106.1, 106.2 y 106.3
- El artículo 108º, y los numerales 108.1 y 108.2
- El artículo 104 y los numeral 104.1 y 104.2
- El artículo 105 y los numerales 105.1, 105.2 y 105.3

V) CUESTIONES DE LA MATERIA DEL DENUNCIA

V.1) Que, el Órgano de Fiscalización Electoral del JEE - LIMA CENTRO, debe investigar si el hecho del candidato **AUGUSTO REY HERNANDEZ DE AGÜERO** es prueba indubitable, en tanto no se demuestre lo contrario de que pretende **APARENTAR** ante los electores de Lima Metropolitano el **HABER TRABAJADO COMO ASESOR** de la Empresa Municipal de Administración de Peajes (EMAPE), constituye una **INFORMACIÓN FALSA**, a efectos de lograr plena certeza de dicho candidato; el Órgano de Fiscalización Electoral deberá tomar la medidas para dilucidar la verdad. Tal como el recurrente tienen la certeza por los medios probatorios presentados en el siguiente acto administrativo.

Asimismo, debe investigar si el hecho de que **el candidato AUGUSTO REY HERNANDEZ DE AGÜERO** a consignado

12
Diaz

de manera consciente y voluntaria, de un dato sobre sus labores realizada a EMAPE.

V.2) Que, finalmente debe tenerse en cuenta que, para la jurisdicción no se requiere de dolo para disponer la exclusión de un candidato por la consignación de información falsa en su declaración jurada de vida.

VI) MEDIOS PROBATORIOS:

VI.1) El Memorándum N° 768-2014 EMAPE/GAF, el Sr. José Antonio León Ambia, Gerente de Administración y Finanzas de EMAPE, en referencia a la solicitud de transparencia presentado por el recurrente y contestada en forma oportuna por la entidad municipal.

VI.2) En mérito de la declaración jurada de vida anexo 2, del candidato **AUGUSTO REY HERNANDEZ DE AGÜERO, donde consigna información falsa, como asesor de EMAPE**

VI.3) En mérito de la entrevista de fecha 22 de agosto del 2014 a las 9:12 am del programa RPP noticias. Cuyo link: <http://www.rpp.com.pe/2014-08-22-augusto-rey-afirma-que-tenia-contrato-con-unops-no-con-emape-noticia-718827.html> donde declara textualmente que no trabaja en **EMAPE**.

VII) Anexos:

Anexo 1.A) Copia del DNI del recurrente

Anexo 1.B) Copia de la entrevista de link: <http://www.rpp.com.pe/2014-08-22-augusto-rey-afirma-que-tenia-contrato-con-unops-no-con-emape-noticia-718827.html>

Anexo 1.C) Copia de la declaración de hoja de vida del candidato

Anexo 1.D) Copia del Memorándum N° 768-2014 EMAPE/GAF

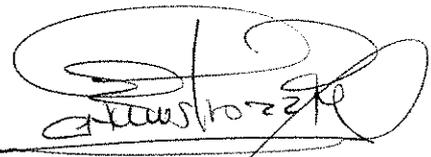
1
Once

POR LO TANTO:

A usted señor Presidente, pido a usted **ADMITIR A TRÀMITE** la presente denuncia administrativa, y en su oportunidad declararla **FUNDADA**, ordenándose la exclusión del ciudadano **AUGUSTO REY HERNANDEZ DE AGÜERO**, con DNI N° 42321098 de la lista de candidatos de la Organización Política **DIALOGO VECINAL** para participar en las próximas elecciones municipales del 5 de octubre del 2014 procediendo de acuerdo a ley.

Lima, jueves 18 de setiembre del 2014

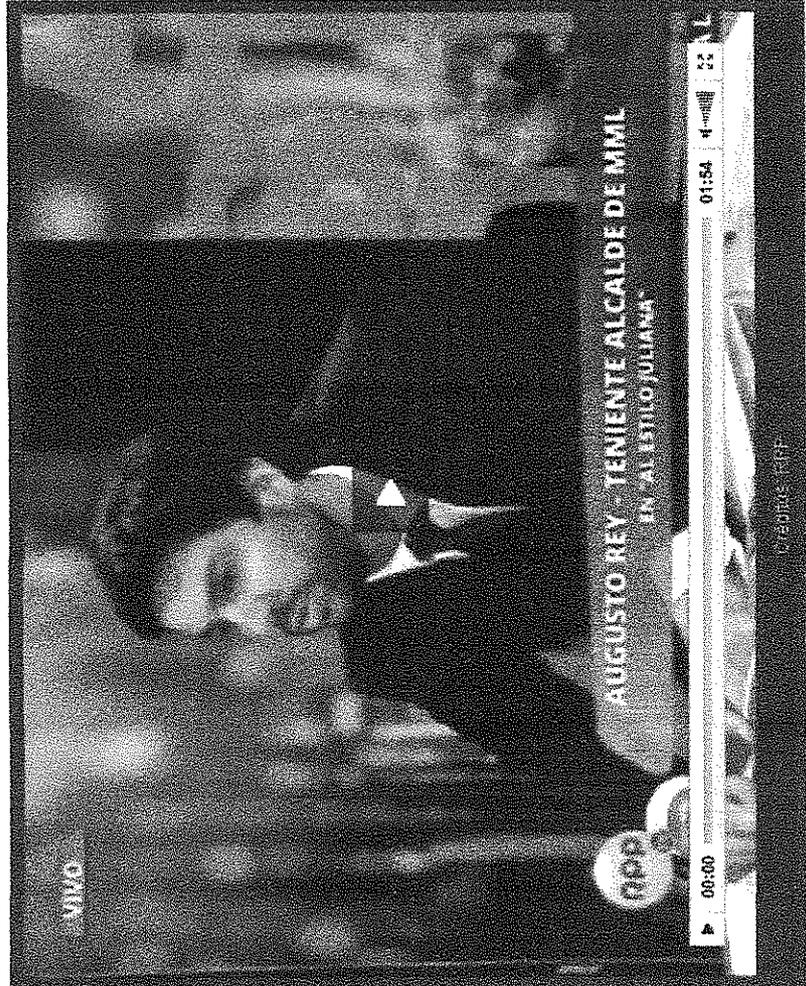

Carlos Hinojosa Rodríguez
ABOGADO
CAL N° 61895



CARLOS FRANCISCO HINOSTROZA RODRIGUEZ
DNI N° 09251392

Inicio

Augusto Rey afirma que tenia contrato con UNOPS, no con Emape

Viernes, 22 de Agosto 2014 | 9:12 am



A demás, el candidato a teniente alcalde de Lima negó haber asociado a la empresa Copioto Consultores mientras estaba en el cargo

Conectate



Seguir a @rppnoticias

Publicidad

Publicidad

Aviões PERIRED

Nuevo Diplomado Retail - ISIL 2014

Especializate en Gestión de Retail y enfrenta con éxito la gestión de canales modernos. Infórmate y contáctanos aquí.

ESIL/ [www.esil.com](#)

Negocios Internacionales en Iquitos

13 Free



DECLARACIÓN JURADA DE VIDA DEL CANDIDATO



I DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO

Organización política	DIALOGO VECINAL	No de registro	
Cargo al que postula	REGIDOR PROVINCIAL		
Lugar al que postula	LIMA - LIMA -		
Forma de designación	NO OBLIGATORIO PARA ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL O DISTRITAL		
DNI	42321098		
Apellido Paterno	REY		
Apellido Materno	HERNANDEZ DE AGUERO		
Nombres	AUGUSTO		
Fecha de Nacimiento	29/03/1984	Sexo	MASCULINO
Correo electrónico	AUGUSTOREYH@GMAIL.COM		
Lugar de Nacimiento			
País	PERÚ		
Departamento	LIMA		
Provincia	LIMA		
Distrito	MIRAFLORES		
Lugar de residencia / domicilio	LAS MAGNOLIAS 207 DPTO 101		
Departamento	LIMA		
Provincia	LIMA		
Distrito	BARRANCO		
Tiempo de Residencia	4 AÑOS		
Nombres del padre	AUGUSTO REY DE LA CUBA		
Nombres de la madre	MARIA LAURA HERNANDEZ DE AGUERO BELAUDE		
Nombres del cónyuge			

II EXPERIENCIA LABORAL

Centro de trabajo	MIRANDO Y AMADO ABOGADOS	Sector	PRIVADO
Fecha desde	2009	Fecha hasta	2011
Cargo	ASOCIADO	Ubicación	LIMA - LIMA - MIRAFLORES
Centro de trabajo	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA	Sector	PÚBLICO
Fecha desde	2013	Fecha hasta	2014

15
Quince

Cargo	ASESOR TECNICO UNOPS	Ubicacion	LIMA - LIMA - ATE
Centro de trabajo	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Sector	PÚBLICO
Fecha desde	2011	Fecha hasta	2013
Cargo	ASESOR	Ubicacion	LIMA - LIMA - LIMA

III FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

EDUCACIÓN PRIMARIA

Institución Educativa	LOS REYES ROJOS	Lugar	PERÚ - LIMA - LIMA - BARRANCO
Concluido	CONCLUIDO	Período	1996 - 1996
Institución Educativa	INMACULADO CORAZON	Lugar	PERÚ - LIMA - LIMA - MIRAFLORES
Concluido	CONCLUIDO	Período	1990 - 1994
Institución Educativa	SANTA MARIA MARIANISTAS	Lugar	PERÚ - LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO
Concluido	CONCLUIDO	Período	1995 - 1995

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Institución Educativa	LOS REYES ROJOS	Lugar	PERÚ - LIMA - LIMA - BARRANCO
Concluido	CONCLUIDO	Período	1997 - 2002

EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTUDIOS TÉCNICOS

No cuenta con educación técnica.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Nombre de la universidad	PUCP
Lugar	PERÚ - LIMA - LIMA - SAN MIGUEL
Nombre de la facultad	DERECHO
Carrera	DERECHO
Estado	CONCLUIDO
Grado / Título	TITULADO
Período	2002 - 2009

ESTUDIOS DE POSTGRADO

No cuenta con educación en postgrado.

IV CARGOS POLÍTICOS

A. CARGOS PARTIDARIOS

No cuenta con cargos partidarios.

B. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

No cuenta con cargos de elección popular.

C. MILITANCIA PARTIDARIA

Denominación de la O.P. a la que renunció o cuya inscripción fue cancelada

FUERZA SOCIAL

Periodo

2010 - 2012

16
Derechos

V RELACIÓN DE SENTENCIAS

CONDENAS IMPUESTAS

Condenas impuestas al candidato por delitos dolosos y que hubieran quedado firmes, si las hubiere
No cuenta con antecedentes penales

CONDENAS QUE DECLARARON FUNDADAS O INFUNDADAS

Condenas que declararon fundadas o infundadas en parte, las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares y/o alimentarias, contractuales y laborales, que hubieran quedado firmes.
No cuenta con antecedentes civiles.

VI INFORMACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA

A. OTRA EXPERIENCIA

No registró información.

B. DECLARACION JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

INGRESOS

	Sector Público	Sector Privado	Total S/.
REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL			
(Pago por planillas, sujetos a rentas de quinta categoría)		0.00	0.00
RENDA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL			
(Ejercicio individual de profesión, oficio u otras tareas - renta de cuarta categoría)	10500.00	0.00	10500.00
OTROS INGRESOS MENSUALES			
(Predios arrendados, subarrendados o cedidos)			
(Bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos)		0.00	0.00
(Intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.)			
(Dietas o similares)			
		Total S/.	10500.00

BIENES INMUEBLES

No registró información.

BIENES MUEBLES

Bien	VEHICULO		
Tipo de bien	AUTOMOVIL	Descripción / Marca-Modelo-Año	LIBERTY JEEP 2007
Placa / Características	NO	Valor S/.	30000.00

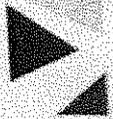
ACRENCIA Y OBLIGACIONES A SU CARGO

No registró información.

VII OBSERVACIONES INGRESADAS

No cuenta con observaciones

17
Desimite



EMAPE

Empresa Municipal Administradora del Puerto de Umas



MEMORANDUM N° 762 -2014-EMAPE/GAF

A : DANTE ANTIORTA POMACAJA
Responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De : JOSE ANTONIO LEÓN AMBÍA
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Solicitud de Información

REFERENCIA : a) Informe N°386-2014-EMAPE-GAF-SGL
b) Memorando N°052-2014-EMAPE/TAIP

FECHA : 22 JUL 2014



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Sub Gerencia de Logística informa que en dicha Sub Gerencia no obra documentación alguna solicitada a través del documento de la referencia b), respecto a contratos suscritos entre EMAPE S.A. y el Sr. Rey Hernández de Agüero en el marco del Proyecto PER/05/R31, entre otros.

En tal sentido, traslado el documento en mención, con la finalidad de que a través de su persona y en su calidad de Responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se sirva brindar respuesta al ciudadano Mike García Chujandama.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

INMUNICIPALIDAD DE PUERTO UMAS
Empresa Municipal Administradora del Puerto de Umas S.A.

Jose Antonio León Ambía
Gerente de Administración y Finanzas

1/
Diezma



TÉRMINOS DE REFERENCIA
(Acuerdo con Contratista Independiente)

Cargo:	Consultor Proyecto
Proyecto:	PER/05/R31
Lugar de Destino:	Lima, Perú
Sección/Unidad:	EMAPE, Gerencia General
Contrato/Nivel:	LOCAL ICA Contrato Lumpsum.
Plazo:	12 meses
Supervisor:	Gerente General

1. Antecedentes generales del proyecto/asignación

"UNOPS cumple una función crítica de prestación de servicios de gestión para nuestras operaciones vitales de consolidación de la paz, humanitarias y de desarrollo. He visto muchos ejemplos de la ayuda que prestan esas actividades a aquellos que sufren en regiones convulsionadas del mundo. UNOPS ayuda a los países a emprender la senda hacia un futuro más estable, prestándoles asistencia en la construcción de caminos, escuelas y clínicas, la remoción de minas terrestres, la celebración de elecciones democráticas y muchas otras tareas." Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas 25 de mayo de 2009

La misión de UNOPS es ampliar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas y de sus asociados para ejecutar operaciones de consolidación de la paz, humanitarias y de desarrollo que revisten importancia para las personas necesitadas.

Trabajando en algunos de los entornos más desafiantes del mundo, la visión de UNOPS es satisfacer en todo momento las necesidades de las entidades asociadas, prestándoles servicios de gestión que se ajusten a las más altas normas mundiales de calidad, rentabilidad y celeridad.

Presente en el Perú desde 1992, UNOPS asiste a sus socios en el gerenciamiento de proyectos, la gestión de recursos humanos, la adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución y la supervisión de obras. UNOPS ha ayudado a implementar más de 2.000 millones USD de inversión pública en Perú, en línea con las normas internacionales y en asociación con los organismos nacionales para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo del país.

El equipo de UNOPS en Perú trabaja con sus asociados apoyando proyectos para la mejora de la salud, el acceso a los servicios básicos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como la justicia, la gobernanza.

En este sentido, los procesos operativos de UNOPS-SOP-Standard Operation Procedures- están diseñados para conseguir resultados concretos y sostenibles dentro de la máxima efectividad en costos. Dentro de este contexto se lleva a cabo el Acuerdo de gestión denominado PER/05/R31 para la ejecución de obras diversas, dentro del proyecto "Plan de Inversiones 2005.it, celebrado entre el

Página 1 de 4

AM

20
Veinte

II. SERVICIOS REALIZADOS

A solicitud del área usuaria se brindaron los siguientes servicios:

1. Se coordinó con las unidades orgánicas que conforman la GPIP y la MMA, para un trabajo más articulado de la misma.
2. Reuniones del equipo de manejo de crisis en las que se abordaron medidas para resolver urgencias de la corporación municipal, con una mirada institucional.
3. Se representó a la institución en distintas reuniones internas de la MMA.
4. A solicitud de la Gerencia de Municipal Metropolitana se realizaron presentaciones sobre los proyectos de inversión en vías que antes eran administradas por EMAPE.
5. Se evaluó el cumplimiento del marco jurídico constitucional y legal en el proceso de concesión a empresas privadas de los peajes administrados por EMAPE.
6. Se brindó información y se mantuvo diversas reuniones con vecinos interesados en los detalles del Proyecto "Vías Parque Rímac".
7. Se brindó información y se mantuvo diversas reuniones con vecinos interesados en los detalles del Proyecto "Vías Nuevas de Lima".
8. Se brindó información y se mantuvo diversas reuniones con vecinos interesados en los detalles del Proyecto "Vías Expresa Sur".
9. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MMA, sobre el Proyecto "Vías Parque Rímac".
10. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MMA, sobre el Proyecto "Vías Nuevas de Lima".
11. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MMA, sobre el Proyecto "Vía Expresa Sur".
12. Se coordinaron entrevistas con medios de comunicación sobre el Proyecto "Vía Parque Rímac".
13. Se coordinaron entrevistas con medios de comunicación sobre el Proyecto "Vías Nuevas de Lima".
14. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MMA, y la Gerencia de la GPIP sobre Iniciativas Privadas (sobre vías metropolitanas) que han sido admitidas a trámite y que se encuentran en proceso de evaluación de la GPIP.
15. Se coordinó y participó en las reuniones semanales del equipo de la MMA, que trabaja las relaciones comunitarias de todos los proyectos vías sobre vía que antes eran administradas por EMAPE.
16. Otras funciones asignadas por la Gerencia General.

Finalmente, habiéndose cumplido con el servicio contratado, según a usted se será brindar la correspondiente conformidad de servicio.

Atentamente,


Augusto Rey Hernández de Agüero
DNI: 42321098

21
Venturo

09 Dic 2013

A solicitud del área usuaria se brindaron los siguientes servicios:

1. Se coordinó con las unidades orgánicas que conforman la GPIIP y la MML para un trabajo más articulado de la misma.
2. Se representó a la institución en distintas reuniones internas de la MML.
3. A solicitud de la Gerencia de Municipal Metropolitana se elaboraron presentaciones sobre los proyectos de inversión en vías que antes eran administradas por EMAPE.
4. Se evaluó el cumplimiento del marco jurídico constitucional y legal en el proceso de concesión a empresas privadas de los peajes administrados por Emape.
5. Se participó activamente en la organización del evento "Lima, Ciudad de Oportunidades", organizado por la MML, a través de la GPIIP.
6. Se participó en el evento "Lima, Ciudad de Oportunidades", organizado por la MML, a través de la GPIIP.
7. Se brindó información y se mantuvo diversas reuniones con vecinos interesados en los detalles del Proyecto "Vías Parque Rímac".
8. Se brindó información y se mantuvo diversas reuniones con vecinos interesados en los detalles del Proyecto "Vías Nuevas de Lima".
9. Se brindó información y se mantuvo diversas reuniones con vecinos interesados en los detalles del Proyecto "Vías Expresa Sur".
10. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MML sobre el Proyecto "Vías Parque Rímac".
11. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MML sobre el Proyecto "Vías Nuevas de Lima".
12. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MML sobre el Proyecto "Vía Expresa Sur".
13. Se coordinaron entrevistas con medios de comunicación sobre el Proyecto "Vía Parque Rímac".
14. Se coordinaron entrevistas con medios de comunicación sobre el Proyecto "Vía Nuevas de Lima".
15. Se coordinaron entrevistas con medios de comunicación sobre el Proyecto "Vía Expresa Sur".
16. Se preparó información para la Gerencia de Comunicaciones de la MML y la Gerencia de la GPIIP sobre Iniciativas Privadas (sobre vías metropolitanas) que han sido admitidas a trámite y que se encuentran en proceso de evaluación por la GPIIP.
17. Se coordinó y participó en las reuniones semanales del equipo de la MML que trabaja las relaciones comunitarias de todos los proyectos viales sobre vía que antes eran administradas por EMAPE.
18. Se mantuvo numerosas reuniones con dirigentes y pobladores de la Margen Izquierda del Río Rímac y se prepararon los reportes correspondientes.
19. Se elaboró informes solicitados sobre el estado en el que se encuentra el proceso de reubicación de la población de la Margen Izquierda.
20. Otras funciones asignadas por la Gerencia General.

Finalmente, habiéndose cumplido con el servicio contratado, solicito a usted se sirva brindar la correspondiente conformidad de servicio.

Atentamente,


Augusto Rey Hernández de Agüero

DNI: 42321098